

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
AYTO MORÓN DE LA FRONTERA
EJERCICIO 2018

BENEFICIARIO: ASOCIACION CALLET. G-91510321.

CONVENIO

En Morón de la Frontera a 05 de Febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, en nombre y representación del **Excmo. Ayto de MORÓN DE LA FRONTERA**, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo de la disposición 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra parte, **DON ANTONIO MARIN GARCÍA**, con **DNI 48862983-N**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CALLET**, con **CIF G-91510321** y domicilio en **Plaza de la Constitución número 1 de Pruna (Sevilla) c.p, 41670**.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "Subvención a la ASOCIACION CALLET, siendo el importe de la **aportación de 2.500 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 28.1 que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

El Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65. Establece: 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria

Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de Promoción de la cultura, equipamientos culturales, promoción turística, así como el fomento de la participación ciudadana mediante su integración en asociaciones, subvencionando el funcionamiento de las asociaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

*El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad **ASOCIACION CALLET**, es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes») a FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO, partida presupuestaria 929 48906, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:*

EL PAPEL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA AGRICULTURA EN LAS COMARCAS SIERRA SUR SEVILLANA Y SIERRA DE CÁDIZ Y ACCIONES PARA CONSTRUIR HABILIDADES PARA SU APLICACIÓN.

El objeto de la subvención, comprende sufragar los gastos derivados de las actuaciones que la Asociación Callet en el marco del proyecto “El papel de las Nuevas Tecnologías en el desarrollo de Nuevas Estrategias de Oportunidades de negocio en la Agricultura en las Comarcas Sierra Sur Sevillana y Sierra de Cádiz y acciones para construir habilidades para su aplicación”.

Dicho proyecto es cofinanciado por Entidades Públicas y Privadas. La distribución de la cofinanciación es la siguiente:

Entidades Públicas:

Diputación de Sevilla 15000 €, subvención que se aprobó mediante Resolución de la Presidencia número 5058 de 11 de Octubre de 2017, publicada en el BOP número 246 de fecha 24 de octubre de 2017 por el Área de Concertación social, Servicio de Desarrollo Local para el ejercicio 2017: Línea 1: Impulso a la colaboración con asociaciones/Uniones/Agrupaciones empresariales/ Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal.

Ayuntamiento de (Pruna, Morón de la Frontera, El Saucejo y Villanueva de San Juan) 10.000 €

Entidades Privadas:

Sociedades Cooperativas Agrarias (SCA San Antón, SCA Los Remedios Picassat, SCA Sierra del Terril, SCA San Juan Bautista de Villanueva de San Juan y SCA Los Europeos de Alcalá del Valle, respectivamente) 3.650 €

Las actividades a desarrollar en el proyecto son:

1.- FORMACIÓN

- a. Jornadas sobre Cultivos alternativos (almendro, Pistacho, Espárrago, Stevia, Moringa y Quinoa)
- b. Emprendimiento
 - 1. Aplicación de las nuevas tecnologías: uso de instrumental para el control fitosanitarios.
 - 2. Marco Político Comunitario 2016-2020. Estructuración de las ayudas.
 - 3. Aplicación de imágenes por satélites para el control del estado sanitaria de las plantas.

2.- CAPACITACION

- a. Injerto en Pistacho.
- b. Poda del Pistacho y del Almendro.
- c. Curso de espárrago
- d. Curso de plantas aromáticas.
- e. Curso de stevia y moringa.

3.- ESTUDIOS

- a. Rentabilidad de cultivos: estevia y moringa.
- b. Estudio agroclimático de cada municipio.

4.- EXPERIENCIAS PILOTO

Implantar cultivos alternativos en parcelas locales donde poder evaluar aspectos agrónomicos y de rentabilidad en cada zona, para poder determinar su implantación y poder innovar transfiriendo nuevos conocimientos con la introducción de cultivos alternativos.

Cultivos propuestos: Stevia, Morínga, Quinoa y Mora, pistacho, espárrago etc.

- 1.- Cultivos con capacidad de sustituir o complementar a los que se encuentran en la zona, manteniendo o mejorando la rentabilidad.
- 2.-Cultivos que requieran de poca mano de obra, o si necesita de mucha mano de obra, que se a costa de una mejor rentabilidad.
- 3.- Nuevos cultivos que pueden llegar a un pequeño mercado y del que se pueden obtener altos ingresos.
- 4.- Cultivos que puedan romper la estacionalidad y que permitan dentro de una organización de productores amortizar sus instalaciones.
- 5.- Adaptabilidad del cultivo de la stevia y la moringa en cultivo protegidos de macrotúneles.
- 6.- Asociación de cultivos que permitan obtener ingresos rápidamente.

7.- Cultivos que den riqueza a la zona y cree puestos de trabajo.

8.- Todo ello ligado a un programa de producción, concertado con puntos de venta, es decir, lo que se produzca tiene que estar previamente vendido.

9.- Proponer cualquier iniciativa de la mano de la distribución para asegurar la venta y precios mínimos de liquidación.

5.-DECISION DEL CULTIVO ALTERNATIVO A IMPLANTAR. REQUERIMIENTOS.

1.- Conocimiento de las condiciones climáticas, temperatura, lluvia, humedad ambiental, viento, etc.

2.- Disponibilidad de agua de riego, calidad del agua e infraestructura.

3.- Necesidades del cultivo, período de cultivo y recolección.

4.- Diseño de calendario de producción, elección de variedades, aseguramiento de una calidad constante.

5.- Disponibilidad y posibilidades de mecanización.

6.- Disponibilidad de mano de obra y estacionalidad.

7.- Mercado, compradores, confección producto, precio de venta.

8.- Estudio económico y de viabilidad.

9.- Estructura de la propiedad, cultivo en común ó explotación en común.

5.- TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Acuerdo de colaboración con el IFAPA y Universidades para transferir conocimientos e investigaciones sobre los cultivos propuestos o avances desarrollados en el cultivo del olivar, sobre todo en estrategias de control y prevención de la Verticilosis y la Mosca del Olivo.

Apoyarnos en el IFAPA para el desarrollo de las experiencias piloto, en cuanto a la metodología a emplear para la evaluación del cultivo.

Trasladar a la comarca los cursos de capacitación necesarios, para la adaptación del agricultor a la demanda de estos cultivos.

En este punto queremos estrechar lazos y crear sinergias con otras **entidades (PRODETUR, UPA)** que vienen trabajando en distintos municipios de la provincia de Sevilla en aras de fomentar la innovación a la vez que pretenden promover la sostenibilidad y la eficiencia en la utilización de los recursos impulsando la introducción de nuevos cultivos alternativos como alternativa al monocultivo del olivo que hagan una agricultura competitiva y respetuosa con el medio ambiente.

El concienciar al agricultor de nuevos cultivos alternativos al monocultivo del olivo a través del conocimiento y la innovación como herramientas fundamentales para abrir nuevos horizontes, los cuales pueden ayudar a crear nuevos modelos de producción agrícolas y ganaderos mucho más sostenibles.

6.- PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS CULTIVOS ALTERNATIVOS.

Concienciar y sensibilizar sobre la incorporación de las mujeres y los jóvenes en las explotaciones agrarias. Motivar a hombres y mujeres jóvenes que quieran protagonizar el **"RELEVO GENERACIONAL"**. Sus posibilidades de acceder a la tierra a través de las convocatorias de ayuda de la Junta de Andalucía bien en propiedad o bien a través del arrendamiento pero la cuestión es el poder acceder a la tierra, elemento clave para que mujeres y hombres no se queden fuera.

- Impartición de formación en nuevas tecnologías dirigido a las mujeres rurales.
- Ayudas para la incorporación de jóvenes a la agricultura.

7.- INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: APORTACIONES AL DESARROLLO DE LA AGROECOLOGÍA Y LA ECONOMÍA SOCIAL DESDE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS CULTIVOS.

En este punto queremos que los agricultores se informen de los principios de la Agroecología **que les acerque a la práctica de la agricultura ecológica, la permacultura** tal y como comentó el Alcalde de el Saucejo Antonio Barroso en las Jornadas celebradas el día 15 de Junio etc o la biodinámica. Sin dejar de lado la agricultura convencional pues si está tiene algún tipo de respuesta que resulte interesante, no debemos de dejarla de lado.

Los principios de la agroecología incluyen la conservación de recursos naturales y agrícolas (agua, capital, energía, suelo, y variedades genéticas); el uso de recursos renovables; la minimización del uso de productos tóxicos; el manejo adecuado de la biodiversidad; la maximización de beneficios a largo plazo; y la conexión directa entre agricultores. La agroecología implica un enfoque holístico, centrado no sólo en la producción, sino también en la sostenibilidad del sistema productivo, el respeto al medio ambiente.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 2500 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 4100-226 se imputará la cuantía otorgada.

Personas beneficiarias

Al tratarse de una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, está se concede a:

ASOCIACION CALLET, CIF G-91510321, con domicilio en Pruna Avda Pura y Limpia s/n (Centro Formación Ayto de Pruna)

Régimen jurídico aplicable

Es aplicable a esta Subvención la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de junio, el presente convenio y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo y forma de pago de la subvención

El pago de la misma se realizará en la modalidad de pago único antes del 1 de Abril del 2018.

- a) No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.
- b) Mediante transferencia a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria.

IBAN: ES09-2100-8289-7022-00045480

La Entidad: La Caixa.

Municipio: Pruna (Sevilla).

Plazo de ejecución / aplicación de fondos percibidos

Podrán imputarse a la presente subvención los gastos de funcionamiento, de la entidad beneficiaria, correspondientes al ejercicio 2018.

Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

1. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2018.
2. En cuanto a la forma de justificación se realizará a través de la modalidad de Cuenta justificativa del gasto realizado.
3. Deberá acreditarse la realización del gasto mediante la presentación de documentos admitidos en el tráfico mercantil, justificativos de la realización.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad y funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Difusión de la subvención concedida

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención objeto del presente Convenio.

Control financiero de subvenciones

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Infracciones y sanciones

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en su artículos 56 y siguientes.

Vigencia del convenio y causas de extinción

El presente convenio tiene carácter anual, cubriendo el periodo que transcurre desde el 5 de Febrero del 2018 al 05 de Diciembre de 2018 (fecha finalización del proyecto) o hasta finalización de la partida presupuestaria de la entidad.

Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

EL ALCALDE



Fd. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

ASOCIACION CALLET
EL PRESIDENTE



Fd: ANTONIO MARIN GARCÍA.



ASOCIACIÓN CALLET
G-91510321
PRUNA (Sevilla)